



COLPROFORH

Asociación de Profesionales
Forestales de Honduras



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS (COLPROFORH) Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS FORESTALES (U-ESNACIFOR).

Nosotros, **GUSTAVO ADOLFO CENTENO MARTÍNEZ**, Ingeniero Forestal, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No. 0811-1956-00122 actuando en mi calidad de Presidente del Colegio de Profesionales Forestales de Honduras, electo en Asamblea No. XXVII, de fecha 30 de mayo del 2015, según el Acta No. 27-2015, que de aquí en adelante podrá denominarse "**COLPROFORH**" y por otra **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Ph.D en Ciencias Administrativas, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, Hondureño, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; nombrado por la Junta de Transición Institucional según acuerdo establecido en el punto número siete (7), acta número diez, de reunión celebrada los días 4 y 5 de febrero del año 2014, y ratificado mediante acuerdo de la Junta Directiva en reunión celebrada el 12 de agosto del presente año mediante Acuerdo Numero (6) del Acta No. (14), quien actúa en nombre y representación de la Universidad de Ciencias Forestales, en lo sucesivo podrá denominarse "**U-ESNACIFOR**", institución descentralizada del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y de duración indefinida, constituida como Centro de Educación Superior, mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No.26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a categoría de Universidad de Ciencias Forestales, mediante Decreto Legislativo # 193-2013; Suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación:

Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación y calidad anteriormente consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y plena capacidad legal, así como que las representaciones que ejercemos son amplias, suficientes de conformidad con la Ley, para la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación, de conformidad con las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que la misión del "**COLPROFORH**" es velar por el libre ejercicio de la profesión forestal, defendiendo los intereses y derechos de sus agremiados, propiciando el manejo sostenible de los recursos naturales renovables en un marco de justicia y transparencia, para beneficio de la colectividad Hondureña.

CONSIDERANDO: Que la visión del "**COLPROFORH**" es ser reconocidos como la organización líder en el área de los recursos naturales renovables, por nuestros aportes técnicos y científicos y nuestros valores éticos y morales.



COLPROFORH

Asociación de Profesionales
Forestales de Colombia



CONSIDERANDO: Que el "COLPROFORH" tiene la potestad de establecer relaciones y mecanismos de colaboración con organismos nacionales e internacionales que le brinden el apoyo técnico y científico para desarrollar su visión y misión institucional.

CONSIDERANDO: Que la misión de la "U-ESNACIFOR" es de formar profesionales de la más alta calificación técnico-práctica en administración de los recursos naturales, ambiente, desarrollo sostenible, investigación, extensión, conservación de la biodiversidad y la producción competitiva, contribuyendo al desarrollo integral de los pueblos.

CONSIDERANDO: Que la visión de la "U-ESNACIFOR" es ser una universidad latinoamericana competitiva, especializada en el manejo de los recursos naturales y ambiente, sirviendo con altos estándares de calidad, excelencia y liderazgo.

CONSIDERANDO: Que la "U-ESNACIFOR" tiene la potestad de establecer relaciones y mecanismos de colaboración con organismos nacionales e internacionales que le brinden el apoyo técnico y científico para desarrollar su visión y misión institucional.

CONSIDERANDO: Que han acordado establecer lazos de cooperación en los campos científicos, tecnológicos y académicos de interés común por medio de la generación de acciones conjuntas tanto en el ámbito local, nacional e internacional.

CONSIDERANDO: Que con el fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación, formalizan el presente Convenio Marco de Cooperación de conformidad con las siguientes cláusulas.

POR TANTO ACUERDAN:

PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

Ambas instituciones se comprometen a la realización conjunta de actividades de formación del recurso humano institucional, realizar sinergias que permitan la generación de investigación científica y de desarrollo tecnológico, el intercambio de información y conocimiento entre profesores, estudiantes, profesionales y a la utilización de tecnologías desarrolladas por ambas instituciones, mediante la suscripción de cartas de intenciones.

SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Responsabilidades COLPROFORH:

1. Identificar profesionales dentro del COLPROFORH con amplia capacidad y experiencia, para ser considerados en los diversos campos de actividad de la U-ESNACIFOR, convenidas en este documento.
2. Colaborar técnicamente en la adopción de instrumentos y herramientas de gestión relacionados con la formación continua de los recursos humanos considerados.



3. Formalizar las necesidades específicas de cooperación o colaboración que se identifique oportunamente en las diversas áreas descritas.
4. Acompañar a la U-ESNACIFOR, en actividades dirigidas a dar respuesta a la demanda de servicios profesionales forestales colegiados en el COLPROFORH.
5. Las demás obligaciones ~~explícitas~~ o concordantes con las estipuladas en el convenio.

Responsabilidades U-ESNACIFOR:

1. Identificar y evaluar la integración de los recursos humanos necesarios en los estudios, informes y proyectos de carácter ambiental, docencia, investigación y fortalecimiento institucional y sus grupos metas (estudiantes y colegiados).
2. Apoyar en la medida de lo posible con personal y medios para el desarrollo, diseño de las estrategias e intercambio de información y experiencias.
3. Garantizar la apertura para que el COLPROFORH, participe en forma conjunta en la coordinación con otras entidades e instituciones tanto del sector público como el privado en que la complementariedad de ambas instituciones sea pertinente.
4. Facilitar los procesos de formación profesional y capacitación existentes, tanto para los colegiados de COLPROFORH, como para los correspondientes líderes y estructuras de las contrapartes de proyectos que se ejecuten en forma conjunta.
5. Sistematizar el intercambio de experiencias en la planificación de la enseñanza formal y no formal.
6. Las demás obligaciones explícitas o concordantes con las estipuladas en el convenio.

Responsabilidades Conjuntas:

1. Intercambio de experiencias en la formación forestal técnica y científica formal y no formal.
2. Ejecución de proyectos de investigación y desarrollo por medio de las adherencias pertinentes de cada institución.
3. Organización y ejecución de programas relacionados con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.
4. Aprovechar la capacidad instalada de las instituciones para encontrar mecanismos de gestión para lograr el apoyo de organismos internacionales.
5. Mantener comunicación y coordinación fluida y establecer mecanismos conjuntos para desarrollar publicaciones, eventos de promoción y/o capacitación, informes y materiales de formación, entre otros; así como el seguimiento y evaluación del presente convenio.
6. Coordinar acciones y gestionar recursos que permitan fortalecer las acciones de prevención contra plagas, medidas de mitigación, como herramientas para la protección forestal.
7. Gestionar programas y proyectos nacionales o internacionales, el apoyo al sector forestal en Honduras priorizando los temas identificados en la agenda.

BT
EE



8. Utilizar las plataformas de comunicación y difusión de ambas instituciones, para informar a los profesionales forestales y al público en general de información que se acuerde entre las partes.

TERCERA: COORDINACIÓN, ENLACES Y COMUNICACIÓN

La coordinación de la ejecución de las actividades comprendidas en el presente Convenio Marco de cooperación, se efectuará a través de enlaces institucionales. Para el efecto "COLPROFORH" designa al **M.Sc. Pablo Amaya Amaya**, en tanto que la "U-ESNACIFOR" designa al **M.Sc. Miguel Velásquez Gonzales**.

CUARTA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y PUBLICACIONES CONJUNTAS

En cuanto a cualquier documento que se produzca a partir de este convenio marco de cooperación, se respetarán los derechos de propiedad intelectual según las políticas y normas de las partes. Las publicaciones u otros productos similares harán constar los créditos correspondientes, logos y nombres de las partes; todo en concordancia con la legislación vigente en esta materia. Con respecto a cualquier material producido parcial o enteramente bajo este Convenio Marco de Cooperación y con la ayuda de estos fondos de cooperación, todos los derechos de propiedad intelectual (incluyendo los derechos de autor) serán compartidos según sus aportes y harán referencia al proyecto, sus participantes y la fuente de fondos.

Las partes declaran que todos los registros de las actividades, así como documentos mantenidos y elaborados por "COLPROFORH" y la "U-ESNACIFOR", previos a la firma de este instrumento, podrán ser utilizados solo previa autorización escrita de las instituciones.

Las partes se obligan a guardar fielmente la información y documentos a los cuales tuvieren acceso con motivo de la ejecución de este Convenio Marco de Cooperación y cualquier otro instrumento que se suscriba al amparo del mismo, sea propiedad de las partes o de terceros, salvo aquellos que por la naturaleza misma de este instrumento o cualquier otro deban publicarse por cualquier medio y para revelarla, publicarla, comercializarla o usarla para otros efectos que no sean los relacionados a este instrumento, deberán contar con la autorización expresa y escrita de la contraparte. A las partes les queda prohibido ceder los derechos provenientes del presente Convenio Marco de Cooperación, salvo disposición expresa de éstas.

QUINTA: RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y LABORAL

Salvo que documentos anexos dispongan otra cosa, cada una de las partes asume unilateralmente la responsabilidad profesional y laboral de los representantes, funcionarios, empleados, o cualquier otra persona física o jurídica que realicen actividades derivadas de este Convenio Marco de Cooperación. En todo caso, en las relaciones personales con terceros, se guardarán los derechos y obligaciones que establecen las leyes laborales y de seguridad social; especialmente las relativas a los seguros por concepto de riesgos del trabajo.



Las relaciones laborales establecidas por cada una de las entidades con su personal de planta, no serán afectadas por el presente Convenio Marco de Cooperación, aún en los casos en que las instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de estas.

El presente Convenio Marco de Cooperación implica una alianza cooperativa entre las partes y dados los objetivos y alcances de la misma, no se crea ningún tipo de relación laboral ni tampoco una asociación de riesgo compartido. Ninguna de las partes intervinientes en el presente Convenio Marco están autorizados para crear obligaciones expresas o implícitas en nombre de ninguna de las demás partes.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

Las partes se comprometen a no poner a disposición de terceros, información confidencial que se genere en relación a este Convenio Marco.

SEPTIMA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.

La incorporación de modificaciones, adición o renuncia de acuerdos del presente Convenio Marco de Cooperación serán válidos si se adoptan por escrito con la firma de las partes; para el efecto, las mismas requerirán del mutuo acuerdo, mediante las adendas que se incorporen al cuerpo del mismo.

OCTAVA: AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

Las partes, mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con los objetivos establecidos en el presente Convenio Marco de Cooperación, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen.

Lo expresado en este Convenio Marco de Cooperación no genera derechos ni autoridad entre las partes que interfiera en la autonomía y actividades propias de cada institución, por lo que ninguna de ellas podrá generar obligación de ningún tipo o hacer ninguna representación o garantía expresa o implícita, a nombre de la otra ni de vincular a la otra parte de manera alguna.

NOVENA: DE LA FORMA DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO MARCO

Este Convenio Marco podrá darse por rescindido por las causas siguientes: i) Por mutuo acuerdo entre las partes; ii) Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la continuación del presente Convenio Marco, en tal caso las partes no incurrirán en incumplimiento, ni responsabilidad alguna; iii) Por incumplimiento de alguna de las partes; y, iv) Por vencimiento del plazo estipulado en el presente Convenio Marco.

ba
EE



Quando las circunstancias impidan continuar con el desarrollo objeto del presente instrumento, podrá darse por terminado anticipadamente por cualesquiera de las partes, dando aviso por escrito una a la otra con tres meses de anticipación; para tal efecto las instituciones deberán extender el documento de cierre y el finiquito correspondiente con el fin mantener la armonía, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS Y LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

Las controversias surgidas por la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio Marco de Cooperación, serán resueltas por la vía conciliatoria entre las partes, a través de los enlaces institucionales nombrados en la cláusula tercera, en un plazo que no excederá de los treinta días; agotado el mismo, sin llegarse a un acuerdo entre las partes, se someterá la controversia a las autoridades que suscriben este Convenio Marco de Cooperación. Para los efectos legales y administrativos derivados de este acuerdo, las partes señalan para recibir notificaciones las siguientes direcciones y medios electrónicos:

<p>Por el COLPROFORH Gustavo Adolfo Centeno Martínez Presidente del COLPROFORH Correo-e: centeno_ga@hotmail.com Teléfono: 9877-7788, Telefax: +(504) 2223-0058/1192</p>	<p>Por la U-ESNACIFOR Emilio Gabriel Esbeih Castellanos Rector U-ESNACIFOR Correo- e: e.esbeih@esnacifor.edu.hn Teléfono: 9872-9678 Telefax: (504) 2773-0300</p>
--	---

UNDÉCIMA: VIGENCIA.

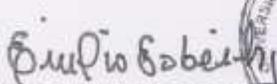
El presente instrumento, tendrá una vigencia de dos años a partir de su firma y los términos del presente convenio marco de cooperación, podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes mediante Adendum las cuales se anexarán a la misma. De no haber intención de las partes para finalizar el presente Convenio Marco de Cooperación, se entenderá por prorrogado el mismo por un periodo de tiempo similar al acordado o el que sea de mutuo acuerdo de las partes.

DUODÉCIMA: DE LA ACEPTACIÓN

En fe de lo anteriormente expuesto, las partes en las calidades con que actuamos, aceptamos en todo su contenido el presente instrumento. Leemos lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad de Siguatepeque, a los 28 días del mes de septiembre del año 2015.


Gustavo Adolfo Centeno Martínez
Presidente del COLPROFORH




Emilio Gabriel Esbeih Castellanos
Rector U-ESNACIFOR

